HOJA INFORMATIVA

Sucesiones
(presentación por vía telematica)
(herencias, legados, etc.)

¿Cuándo se puede presentar por Zergabidea?

Todo hecho sujeto al impuesto de sucesiones podrá presentarse por vía telemática a través de la plataforma de Zergabidea a **excepción de** los hechos imponibles que:

- Estén documentados en **escritura pública**.
- Consistan en la **extinción de usufructo**
- Consistan en la **adquisición de un vehículo**.

En estos tres casos será obligatoria su presentación en papel

✓ *NOTA: Los sujetos integrados en colectivos que hayan formalizado convenio con el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, no estarán sometidos a las excepciones mencionadas.*

¿Quiénes deben presentarlo? (hechos imponibles devengados a partir del 30-12-2017)

1. **Los herederos y/o legatarios** que tengan su residencia habitual en España, cuando el causante (persona fallecida) tenga su residencia habitual en Gipuzkoa a la fecha del devengo (normalmente, fecha de fallecimiento).

   Con carácter general, se aplicará la **normativa de Gipuzkoa** (Norma Foral 2/2022, de 10 de marzo).

   No obstante, se aplicarán las **normas del Estado**, y no las de Gipuzkoa, cuando el causante hubiera permanecido en otra comunidad autónoma fuera del País Vasco un mayor número de días del periodo de los 5 años inmediatos anteriores, contados desde la fecha del devengo del impuesto.

2. **Los herederos y/o legatarios** que tengan su residencia habitual en **Gipuzkoa**, cuando el causante (persona fallecida) tenga su residencia habitual en extranjero a la fecha del devengo (normalmente, fecha de fallecimiento).

3. Si los **herederos y/o legatarios** tienen su residencia habitual **en el extranjero**, puede preguntar en la Sección sobre la obligación de presentar autoliquidación, llamando al 943 113 000.

¿Cuánto tiempo tiene para presentar la declaración?

Un año a contar desde el día de devengo (normalmente fecha de fallecimiento). No hay posibilidad de prórroga.

¿Qué pasos hay que seguir?

1º Firma electrónica:

Para presentar el modelo 670 a través de la plataforma Zergabidea será necesario identificarse con clave operativa, BaKQ o certificado digital o a través de representante (001/001P).
Tenga en cuenta que para presentar el impuesto de sucesiones de todos los herederos cada uno deberá tener su propia firma electrónica o haber otorgado representación a un tercero.

2º Reúna estos documentos en su ordenador:

- **Copia del documento privado relativo a la herencia, legado…** indicando:
  - El valor real que se atribuye a cada bien o derecho
  - Número de recibo del impuesto sobre bienes inmuebles y la referencia catastral de los bienes inmuebles incluidos en la herencia.
- **Fotocopia del DNI del causante (fallecido) y de quienes heredan** (salvo que conste su número en el documento público presentado y no sea necesario tener en cuenta su edad).
- **Fotocopia del certificado de defunción** (lo expide el Registro Civil)
- **Fotocopia del Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad** (el modelo 790 se puede descargar de la Web http://www.mjusticia.es , apartado "trámites y gestiones personales". Cabe asimismo la tramitación electrónica de su solicitud (véase el mismo apartado).
- **Fotocopia del testamento o, en su defecto, de la declaración de herederos**. En el caso de sucesión intestada, si no estuviera hecha la declaración judicial de herederos u otorgada acta de notoriedad, se presentará una relación de presuntos con expresión de su parentesco con el causante.
- **Documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute de la exención o reducción practicada:** justificación del parentesco (como fotocopia del Libro de familia), justificante de la minusvalía, certificado de empadronamiento, certificado de convivencia con el causante durante los dos años anteriores a la transmisión de la vivienda, etc..
- **Otros justificantes**:
  1. Fotocopia de las escrituras publicas de adquisición de los inmuebles incluidos en el documento, en los que conste la descripción y título de aquéllos
  2. Saldo de cuentas en Entidades financieras a la fecha del fallecimiento.
  3. Valor en bolsa de las acciones que cotizan a igual fecha.
  4. Valor teórico de las acciones o participaciones que no cotizan en Bolsa.
  5. Cargas, gravámenes, deudas y gastos cuya deducción se practique.
  6. En otro caso, justificación del valor de los bienes y derechos.

3º Acceda a la plataforma Zergabidea:

Acceda a la plataforma, identifíquese a través de su firma electrónica y acceda al modelo 67x.
https://zergabidea.gipuzkoa.eus/WAS/HACI/HGFZergaBideaWEB/login

4º Cumplimente el modelo 67x de esta forma:

- **Sujeto pasivo:** son los datos de quien hereda
- **Causante:** son los datos de quien fallece
- **Cuota a ingresar:** se calcula con la escala establecida en la Norma Foral 2/2022, en función de la fecha de la muerte.
- **Presentar:** Una vez cumplimentas todas la casillas pinche el boton azul de **presentar** para realizar el pago y adjuntar la documentación.

5º Si el resultado es a ingresar realice su ingreso a través de la pasarela de pagos

La autoliquidación no se considerará presentada hasta que no se realice su ingreso.
Tenga en cuenta que esta modalidad de pago solo puede ser utilizada si usted es cliente de determinadas entidades bancarias.

6º Adjunte la documentacion a través de la aplicación

NOTA: No tributan por el ISD las cantidades percibidas por los beneficiarios de Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSV), ni por los beneficiarios de planes de pensiones (tributan por IRPF).